



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*ORDEN EYE/793/2012, de 25 de septiembre, por la que se convocan, las subvenciones para el año 2012, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.*

En un contexto de cambios sociales y económicos que han modificado las expectativas y mentalidad de las mujeres del medio rural, cabe destacar aquellas mujeres que se corresponsabilizan de las tareas agrarias, asumiendo buena parte de las mismas y aportando tanto bienes como trabajo, pero que en la práctica carecen de un suficiente reconocimiento jurídico, valor económico y reflejo social, al no trascender del ámbito familiar.

En este sentido, el desarrollo de las políticas activas de empleo en nuestra Comunidad Autónoma permite adecuar unos instrumentos que configuran el empleo como factor clave de la política económica y social, en la búsqueda de metas más ambiciosas para el progreso de Castilla y León.

Como uno de estos instrumentos de políticas activas más eficaces se ha mostrado el trabajo autónomo o autoempleo, no sólo en términos cuantitativos, sino en términos cualitativos, de estabilidad, de dinamizador económico y de desarrollo rural.

Es en el último aspecto indicado donde el trabajador y trabajadora autónomos, titulares de explotaciones agrarias, contribuyen de manera decisiva al desarrollo, a la creación de empleo y, en definitiva, a la fijación de población en los pueblos de nuestra Comunidad Autónoma.

En el marco de la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo, de 7 de marzo de 2012, el Acuerdo sobre Igualdad y Conciliación en el Trabajo, recoge expresamente como medida de fomento la «Afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios».

En reconocimiento de ello, la presente orden tiene como objetivo facilitar el alta de las mujeres del ámbito rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establecen que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse

las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, en su artículo 33, establece la posibilidad de que la Administración de la Comunidad conceda subvenciones dirigidas al fomento del autoempleo en la fase de inicio y de consolidación del negocio.

La Ley 2/2010 de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos establece, entre otras cuestiones, el deber de la Administración de facilitar el acceso por medios electrónicos a los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo, recogiendo como un derecho de los ciudadanos el poder relacionarse con la Administración utilizando medios electrónicos. En el ámbito de la Comunidades Autónomas, los derechos reconocidos a los ciudadanos deben poder ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

*Primero.– Convocatoria.*

Convocar en régimen de concesión directa las subvenciones para el año 2012, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, reguladas en la Orden EYE/1126/2010, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, modificada por la Orden EYE/1751/2010, de 17 de diciembre.

*Segundo.– Financiación.*

1.– Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son los aprobados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
0805G/241C01/77078	75.000 euros

2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012, y en particular aquellas referidas a créditos, y aplicaciones presupuestarias, resultarán de aplicación a la presente convocatoria.

3. El crédito asignado podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

*Tercero.– Régimen Jurídico.*

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EYE/1126/2010, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, modificada por la Orden EYE/1751/2010, de 17 de diciembre.

*Cuarto.– Objeto.*

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, con la finalidad de fomentar la creación del empleo femenino y la mejora laboral en el campo de Castilla y León, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social.

*Quinto.– Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

1.– Las mujeres del medio rural que se den de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

A los efectos de la presente orden se entiende por mujer del medio rural aquella que resida en municipios de Castilla y León con una población inferior a 10.000 habitantes.

Las solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que su incorporación en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios se hubiese producido dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012.
- c) Tener 45 o menos años de edad en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.
- d) Estar empadronada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Que la actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Las mujeres del medio rural beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante las Órdenes EYE/1126/2010, de 20 de agosto, por la que se convocan

subvenciones para el año 2010, y EYE/1771/2010, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el año 2011, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, a través del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que continúen en situación de alta.

*Sexto.– Cuantía de la subvención.*

1.– Serán subvencionables las cuotas satisfechas por la beneficiaria al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, por alguno de los importes siguientes:

- a) El 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres que tengan 41 y hasta 45 años en el momento de su incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.

En el caso de que las beneficiarias se hayan acogido a la reducción del 30% de las cuotas a la Seguridad Social, establecida en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o a cualquier bonificación, el importe de la subvención consistirá, en todo caso, en el abono del 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal.

- b) El 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en el caso de mujeres que tengan 40 o menos años de edad en el momento de su incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social.

2.– La subvención establecida en el párrafo anterior se concederá por un período máximo de once meses.

*Séptimo.– Solicitudes.*

1.– La solicitud se formulará en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: «<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>» y en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

2.– El período de presentación de solicitudes se extenderá desde el día en que produzca efectos la presente orden de convocatoria, hasta el día 20 de octubre de 2012.

3.– La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el registro del órgano competente para su tramitación, así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.– Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano instructor para que éste pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la documentación que se exige en esta convocatoria para la verificación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportarse junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

5.– Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- 1.– Documento de solicitud de alta o resguardo de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, debidamente registrados por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo para las solicitantes que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante Orden EYE/1126/2010, de 20 de agosto, y Orden EYE/1771/2010, de 22 de diciembre.

- 2.– Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, salvo para las solicitantes que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante Orden EYE/1126/2010, de 20 de agosto, y Orden EYE/1771/2010, de 22 de diciembre.
- 3.– Certificado de empadronamiento.
- 4.– Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.– Documento Nacional de Identidad o número de identidad de extranjero.
- 6.– Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, que se incluye en el Anexo.

La documentación a que se refieren los puntos, 3, 4 y 5 de este apartado solamente deberá aportarse cuando la solicitante hubiese denegado la autorización al órgano instructor del procedimiento, para que compruebe, constate y verifique los datos de carácter personal, tal como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos («B.O.C. y L.» n.º 62, de 1 de abril).

No obstante, cuando los documentos que deban acompañarse ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la solicitante podrá acogerse al derecho a no presentarlos siempre que se haga constar, en el reverso del impreso de la solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos. Para una mejor localización de estos documentos la solicitante podrá indicar, en el reverso del impreso de la solicitud, el número de expediente asignado a dicho procedimiento.

6.– Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Octavo.– Órganos competentes para la ordenación. Instrucción y resolución.*

1.– El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Economía Social y Autónomos, conforme a lo previsto en la Orden EYE/1126/2010, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios.

2.– La competencia para resolver las solicitudes corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Economía Social y Autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

*Noveno.– Resolución.*

1.– Las solicitudes se resolverán por orden de presentación una vez que el expediente esté completo. El plazo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de justificación, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.– Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Economía Social y Autónomos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Décimo.– Modificación de la resolución.*

Cuando se produzcan circunstancias excepcionales que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá modificar la resolución de dicha concesión.

La modificación podrá realizarse sobre el importe concedido. Estas modificaciones en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterarán la finalidad de la misma.

*Undécimo.– Justificación y pago.*

1.– Los documentos acreditativos del abono de las cuotas de Seguridad Social se presentarán junto con la solicitud de subvención.

2.– En el caso de las incorporaciones que tengan lugar durante el mes de septiembre de 2012, el plazo de justificación finalizará el día 10 de noviembre de 2012.

*Duodécimo.– Habilitación.*

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Economía Social y Autónomos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

*Decimotercero.– Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Decimocuarto.– Régimen de impugnación.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al



de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 25 de septiembre de 2012.

*El Consejero  
de Economía y Empleo,*  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

**ANEXO I - SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS.**

Registro de entrada:

Nº de Solicitud:

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	D./Dña.	Edad:	N.I.F./N.I.E.:
	en concepto de		
	comparece en representación de		con N.I.F./N.I.E.:
	con domicilio en		
	Localidad		Provincia
	Domiciliada a efectos de notificación en:		
	Localidad		Provincia
Teléfono		Fax	Correo electrónico

<b>DATOS BANCARIOS</b>	Titular:									
	Entidad Financiera									
	Domicilio					Localidad				
	Número de Cuenta (20 dígitos)	Código Banco		Código Agencia		DC	Número de Cuenta			

**EXPONE:**

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Período										Importe solicitado
Del		de		de		al		de		euros



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Economía Social y Autónomos

### **Documentación que se aporta:**

- Solicitud o resguardo de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, debidamente registrados por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al apartado 6 del artículo 6 del Decreto 27/2008.
- D.N.I. o N.I.E.
- Certificado de Empadronamiento.

Asimismo de conformidad con la presente Orden, en su propio nombre y/o en el de la Entidad representada:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- Declaro no haber recibido otra subvención o bonificación para la misma finalidad superando el coste de la Cotización a la Seguridad Social.
- Declaro estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al apartado 6 del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por los que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Asimismo

- AUTORIZO** al órgano gestor para que solicite la siguiente documentación de carácter personal en cumplimiento del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y aporsto dicha documentación.  
*(Si desea autorizar marque con una X, en caso de no autorizar deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos)*
  - D.N.I. / N.I.E.
  - Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Empadronamiento
- NO AUTORIZO** al órgano gestor para que solicite la siguiente documentación de carácter personal en cumplimiento del Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos y aporsto dicha documentación.

**SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la normativa de aplicación y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.**

En....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedaran incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Economía Social y Autónomos. Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

**DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS**